

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1968
CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1973



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1968
23 de agosto de 1973

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA

POR EL

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1968¹

23 de agosto de 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, solicita modificación de su Reglamento, en lo que respecta al Capítulo III, artículo 23.</u>	3
2.-	<u>Comisión que elaborará normas para reglamentar el uso de los auditorios para reuniones de carácter partidista electoral.</u>	5
3.-	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA, se continúa analizando lo referente a la situación planteada por esta Facultad con respecto a la situación de los profesores extraordinarios.</u>	9
4.-	<u>Asuntos que tendrán prioridad en la próxima sesión.</u>	28
5.-	<u>CÓNSUL GENERAL DE COSTA RICA EN MANAGUA, NICARAGUA, envía el acta de juramentación del Sr. Ronald Ayala Amador, a quien la Universidad de Costa Rica le extiende el título de Bachiller en Química.</u>	28

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N.º 1968, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, a las ocho horas con cuarenta minutos. Con asistencia del señor Rector Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, Secretario General; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Doctor Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez; de los señores Vice-Decanos Dr. Fernando Naranjo, Dr. Sherman Thomas y Dr. Ronald Hirsch; de los Representantes Estudiantiles, señores Francisco Colina y Rogelio Fernández; del Ing. Agr. Álvaro Cordero, Director Administrativo y del Lic. Víctor Sagot, Auditor de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se conoce la nota enviada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual dice lo siguiente:

“Muy estimado señor Secretario General:

Con el ruego muy atento de elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario le transcribo el acuerdo tomado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en sesión ordinaria N°93, del sábado 18 del presente mes.

Considerando que el Reglamento de la Junta aprobado por el Consejo Universitario en el Capítulo III, sobre inversiones en su artículo 23, no contempla ningún tipo de préstamo hipotecario, la Junta se permite someter a la autorización del Consejo Universitario, una reforma a dicho artículo para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 23:

Podrán otorgarse los siguientes tipos de préstamos:

a) Con garantía hipotecaria, hasta por tres veces el capital acumulado, con plazo máximo de 180 meses, para la adquisición o ampliación de la casa de habitación del asociado. La hipoteca en este caso será de primer grado; pero se

admitirá de segundo cuando el inmueble hubiera sido previamente hipotecado para construir; en este caso un perito habrá de determinar por avalúo, que el inmueble responde satisfactoriamente como garantía de la segunda hipoteca.

b) Con garantía de su fondo patrimonial acumulado, hasta por el ciento por ciento del capital acumulado, con plazo que fijará la Junta, para construcción, ampliación o reparación de la casa de habitación del asociado; enfermedad debidamente comprobada de los asociados o familiares hasta el segundo grado; pago de impuestos de la renta y territorial y otras causas a juicio de la Junta.

c) Especiales, con garantía fiduciaria, hasta por el monto de dos sueldos mensuales del asociado, bajo las condiciones que fije la Junta.

Estas operaciones deberán justificarse plenamente y con documento formal hipoteca o pagaré, según el caso, cuya redacción estipulará las condiciones en que se otorguen.

Los asociados solamente podrán disfrutar de dos tipos de préstamos simultáneamente.

El resto de los recursos se invertirá de conformidad con lo que seguidamente se dispone.

Sin otro particular se suscribe de usted, con consideración y aprecio,

f) Ramón García Valverde
SECRETARIO”

Se acoge la nota transcrita en todos sus términos. En consecuencia, se reforma el Reglamento en su artículo 23.

Comunicar: Junta, Claustro Universitario.

ARTÍCULO 02.

El señor Secretario General se refiere a la situación que le planteó el Dr. Fernando Naranjo relacionada con la creciente solicitud de diferentes grupos universitarios y extra-universitarios para el uso de los auditorios en actividades como mesas redondas, debates públicos, etc, para analizar temas políticos que de un modo u otro tienen que ver con la campaña electoral, los partidos y candidatos nacionales. Y como en unos casos las reuniones han sido serias sin salirse del marco académico, y en otros han degenerado en actos de agitación electorera y de fuerza partidista, cree conveniente que el Consejo Universitario tome alguna definición uniforme al respecto, pues considera que la Universidad no debe convertirse en un centro de agitación política electoral de los partidos nacionales. Señala que el Reglamento para el uso de auditorios es lo suficientemente flexible como para permitir que se celebren reuniones para la discusión de programas e ideologías de los partidos y candidatos. Pero esto no justificaría que se utilicen tales debates para hacer manifestaciones de fuerza de los partidos ni para que se insulte a los candidatos o se llegue a extremos de agitación electorera, porque el espíritu del reglamento es que aquellos actos se desenvuelvan con apego a un criterio académico y universitario.

Todos recordarán el hecho bochornoso de la visita de un precandidato a uno de los grupos de Ciencias y Letras, que terminó en insultos y actos de violencia, y esto no debe repetirse en la Universidad. La Institución no debe dejarse arrastrar por el ambiente de campaña electoral de los partidos políticos y más bien está obligada a demostrar que es posible analizar y disentir cualesquiera ideas sin caer en la demagogia el desorden o el irrespeto. Cree, pues, que se hace necesario concretar una fórmula que evite que situaciones como la descrita se conviertan en actividades permanentes, y que la autoridad de los decanos se vea doblegada por los grupos de presión.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz considera que quienes están más interesados en este tipo de actividades son las Asociaciones de Estudiantes, de las diferentes unidades académicas y por lo tanto, si ellos poseen el Centro de Recreación que lo hagan ahí, pero a la vez tiene la duda si la Universidad de Costa Rica los faculta para ejercer ese tipo de actividades.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero indica que se han suscitado problemas con el uso de los Auditorios. Existe un Reglamento, aprobado por el Consejo Universitario donde deja exclusivamente en manos del Departamento de Registro el uso de toda la planta física de la Universidad.

El señor Secretario General procede a dar lectura al Reglamento para el uso de los Auditorios que en lo conducente dice:

“1.- Los auditorios de las diversas Facultades Universitarias se dedicarán de preferencia a las actividades académicas y culturales de cada Facultad y sus Escuelas, tales como asambleas, conferencias, conciertos, mesas redondas, proyección de películas, etc. Dentro de esas actividades tendrán prelación aquéllas que han sido programadas para ser realizadas periódicamente en forma permanente.

2.- Hasta donde lo permitan las limitaciones de espacio físico existente en la Universidad, se evitará impartir lecciones regularmente en los auditorios.

3.- Fuera de las actividades de cada Facultad, y del uso eventual en la docencia universitaria indicado, se autorizará el uso de auditorio sólo para actividades estrictamente universitarias, académicas o culturales, con propósitos bien definidos, y únicamente a solicitud de una de las siguientes personas y bajo la responsabilidad de quien la haga:

a) El Rector de la Universidad, b) El Secretario General de la Universidad, c) Los Decanos de las diversas Facultades, d) Los Directores de los Departamentos Académicos de la Universidad, e) El Director Administrativo de la Universidad, f) El presidente o vicepresidente de la FEUCR, y en ausencia de éstos, el Presidente de la Asociación respectiva conjuntamente con el Decano.

4.- Las solicitudes para el uso del auditorio deberán hacerse por escrito² y con anticipación suficiente al día en que se ocupará, ante la Secretaría de la Facultad respectiva, indicándose en ellas claramente el propósito para el cual se solicita.

5.- A los estudiantes, por intermedio de la FEUCR se les concederá el auditorio si está disponible, siempre y cuando no puedan hacer uso del Centro de Recreación por estar éste efectivamente ocupado, o porque sea para el caso inadecuado.

2 Léase correctamente: “Escrito”.

6.- No se atenderán solicitudes de grupos cuya gestión se haga de otra manera que la que se indica en el artículo 3 del presente Reglamento, ni de asociaciones laterales a la Federación de Estudiantes Universitarios.

7.- La Dirección de la Escuela decidirá sobre las peticiones, dando las razones del caso. No obstante, cuando el auditorio haya sido solicitado por el Rector o Secretario General, estos funcionarios, dando las razones del caso podrán revocar la denegatoria de la Dirección de la Escuela el uso del auditorio.

8.- Se podrá conceder, mediante estudio de la solicitud, el uso de los auditorios a otras instituciones del país para actividades exclusivamente relacionadas con la educación. La solicitud en estos casos se canalizará a través de la Rectoría o de la Secretaría General de la Universidad, cuyos funcionarios harán la gestión pertinente ante la Escuela de que se trate.

9.- Se limitará el uso de los pianos o de aparatos cinematográficos ó, equipos de sonido que estuvieren colocados en los auditorios, al auditorio mismo. Únicamente en casos muy calificados podrá el Decano autorizar la salida de uno u otro de ellos, y siempre, necesariamente, dentro del ámbito universitario”.

El nuevo Reglamento para el “uso del espacio físico”, deja por fuera el uso del auditorio en cuanto a potestad del Departamento de Registro. No cree que este sea el momento para plantear el problema de la distribución de espacio físico; el punto que se ha presentado es concreto y fue así como se lo planteó el Dr. Naranjo cual es la petición formulada por las Asociaciones de Estudiantes para usar el auditorio en reuniones de carácter partidista electoral, en relación con los partidos que están en campaña electoral, en relación con los partidos que están en campaña nacional. Encuentra que si existe un reglamento sobre el particular este puede adecuarse a las situaciones que ha señalado para que se mantenga su espíritu. Algunos pretenden tomar como base el discurso del señor Rector sobre la tolerancia en la Universidad, tergiversando su verdadero sentido. Debe recordarse que hay un pasaje de ese discurso en que se advierte sobre el peligro de que debilite el ambiente académico de la Universidad por una “pobre pleito de banderas políticas”, Sabe que sobre el particular deben tener cuidado, ya que este asunto es delicado, y buscar una interpretación del citado Reglamento para que quede claro que la Universidad tiene abiertas sus puertas a la libre discusión de ideas, inclusive político-electorales, pero que esto no se tome como pretexto para verificar reuniones de fuerza partidista o de interés puramente electorero de candidatos en campaña política-.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que ha pensado sobre el particular, inclusive en días pasados participó en una reunión atendiendo una invitación de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas para exponer el origen histórico del Partido Socialista; al mismo asistieron don Manuel Formoso, don Álvaro Montero y el que les habla. El año pasado asistió también a una reunión donde fue invitado otro partido político para exponer las ideas del partido Social Demócrata. Considera que el uso de los auditorios debe reglamentarse porque por ejemplo, la semana pasada quedó bajo responsabilidad del Partido Socialista no hacer manifestaciones de tipo partidarista, es decir, no permitieron que los militantes fuesen con banderas, consignas y el acto se llevó a efecto bajo un respeto en donde no se oyó un solo "viva" ni manifestación de tipo electoral y sin embargo se expusieron las ideas y hubo numerosas preguntas prolongándose el acto casi hasta las once de la noche. Por lo anterior considera que la Universidad debe fomentar este tipo de actividades.

En resumen, considera conveniente que se mantenga este tipo de reuniones con la condición de que el Partido de que se trate, evite cualquier manifestación.

El señor Rector sugiere que se encargue al señor Secretario General para que, conjuntamente con el Dr. Rodrigo Gutiérrez, propongan normas concretas al respecto.

El señor Francisco Colina, Representante Estudiantil, opina que la Universidad no está formada sólo por el aspecto académico, sino que también debe darle importancia al deporte, a la política, etc. y si permite este tipo de manifestaciones mediante normas específicas, se abrirían nuevas posibilidades para todos.

Sin más discusión, se acepta la sugerencia del señor Rector por unanimidad. En consecuencia, se encarga al señor Secretario General para que, conjuntamente con el Dr. Rodrigo Gutiérrez, propongan normas concretas al respecto.

Comunicar: Sr. Secretario General, Dr. Gutiérrez.

ARTÍCULO 03.

Se analiza a continuación lo relativo al caso de los profesores extraordinarios.

El señor Rector recuerda que en el acta 1956 del 28 de mayo aparece el informe de una Comisión especial designada por el Consejo Universitario para que analizara la situación de los profesores extraordinarios en la Universidad. Esta Comisión ad hoc estaba integrada por los señores Dr. Hernán Bolaños, Ing. Rodrigo Orozco, Ing. Álvaro Cordero, Dr. Fernando Naranjo y Lic. Otto Fallas. Posteriormente, en sesión 1958 se había aprobado la escala de salarios que dicha comisión proponía y se dispuso entonces también completarla para que los profesores extraordinarios pudieran entrar al régimen de Carrera Docente. Más adelante, en acta 1963 se ratificó la aprobación de la escala de salarios referida y se señaló también que una Comisión Mixta fijaría el salario de los profesores extraordinarios; dicha Comisión está formada por los miembros de la Comisión de Carrera Docente más tres personas designadas por el Rector. En sesión 1966 del 13 de agosto se aprobó una revocatoria de los acuerdos anteriores y se decidió lo siguiente: derogar las disposiciones anteriores y dar un mes de tiempo a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que presente una propuesta en cuanto al régimen de salarios de los profesores extraordinarios y se dio también un término de tres meses para que una comisión especial dispusiera lo conveniente en cuanto a la promulgación del Reglamento de Carrera Docente, el cual debería ser puesto en conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para los efectos del caso. Se dispuso además que mientras vinieran los informes relacionados con el salario, los mismos se fijarían por la Comisión Mixta a que acaba de hacer mención (comisión de Carrera Docente más tres miembros). Ahora bien, en la sesión del lunes pasado, 1967, los profesores de la Facultad de Ingeniería se presentaron para pedir al Consejo Universitario que modifique los acuerdos tomados en sesión 1966 a efecto de que se dé aprobación definitiva al documento originalmente presentado por la Comisión ad hoc. Solicitan también que se dé contenido económico para los reajustes de salarios que vendrían, en caso de que el Consejo se inclinara por la primera de las propuestas. De modo que ahora deberán definir si se modifica lo último acordado por el Consejo con la aprobación del proyecto de la comisión ad hoc.

El Dr. Chester Zelaya expresa que, fundamentalmente, lo que preocupa a los profesores de la Facultad de Ingeniería es su posición en la Universidad con

respecto a los derechos académicos (voz y voto, ascensos en Carrera Docente, etc.) a los cuales no tienen opción mientras permanecen como extraordinarios. Ahora bien, en ocasiones anteriores en que se ha discutido insistió en la conveniencia de separar en este asunto lo relacionado con salarios, a efecto de que todos los funcionarios docentes de la Universidad tengan derecho a pertenecer al régimen. Así, lo relacionado con el sueldo vendría a resolverse a nivel de la Comisión Mixta de que tanto se ha hablado. Para distinguirlos de los Instructores corrientes, bien podría designárseles como “Profesores Instructores Extraordinarios” o algo semejante pero la idea es la de que participen en todo como el resto de los docentes de la Institución y con ello aprovechan los beneficios de los demás profesores como, por ejemplo, el derecho a voz y voto, etc. Si se toman disposiciones como las que ahora sugiere, se obvia lo apuntado por el Lic. Ramírez en la sesión anterior, en el sentido de que no conviene que haya un régimen paralelo con normas para el ascenso distintas a las de Carrera Docente. Y por supuesto, en cuanto a los salarios sí tendrían una posición diferente pues como se ha dicho, existen las condiciones de oferta y demanda, etc. Presenta esto como moción para los fines consiguientes.

El señor Rector recuerda que el informe de la Comisión ad hoc sugería, en el primer punto, que se incluya en el Reglamento de Carrera Docente la clasificación de Profesor Extraordinario Residente, pero bien podría ser que se les designara como “Instructores Extraordinarios”, conforme lo sugerido por el Dr. Zelaya.

El Dr. Fernando Naranjo, como miembro de la Comisión, aclara que el sentir de este grupo fue precisamente el que ahora expresa el Dr. Zelaya: recomendaron una puntuación diferente para ascensos de los profesores “residentes” en Carrera Docente, puesto que se encontraron que la actual adolece de los defectos que conviene corregir; pero ello no es incompatible con la idea de que más adelante se reforme el Reglamento de Carrera Docente puesto que la idea es la de que haya una categoría, dentro del régimen, para profesores calificados a quienes se podría llamar “profesores Extraordinarios Residentes”; éstos podrían tener la misma puntuación de todos los demás funcionarios docentes conforme a las normas vigentes y, la Comisión Mixta (comisión de Carrera Docente más tres miembros designados por el señor Rector) calificaría los casos especiales de quienes, en su opinión, merezcan tal designación. No necesariamente todos los profesores de la Facultad de Ingeniería serían “residentes” y además, el régimen quedaría abierto para que cualquier profesor de la Universidad ingrese en esta clasificación-.

El Lic. Oscar Ramírez ingresa a las nueve horas con veinte minutos.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que la cuestión de fondo es decidir si se acepta o no la categoría de “Profesor Extraordinario Residente” (o como se le pudiera designar) a efecto de contar con un status dentro del régimen de Carrera Docente, en el que se ubique permanentemente al profesor extraordinario, con los derechos y deberes que ello conlleva. El aspecto del salario casi se puede resolver a nivel administrativo.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que la decisión que se adopte tiene que ser general puesto que nadie puede aceptar la existencia de una Facultad con salario y condiciones de trabajo privilegiadas, por azones[sic]³ de la oferta y la demanda. Además, no está de acuerdo con que se tomen cuenta, dentro del puntaje para el ascenso, la experiencia profesional. Con respecto a esto último, no sabe exactamente qué resultados se obtendrían de una medida como ésta pero sí destaca que ello significaría un cambio total de lo que ahora se toma en cuenta para la evaluación de los profesores de la Universidad. Más bien si se adopta esta idea, se fomentaría uno de los males críticos de la Institución: el que constituye la peor competencia de la vida académica, o sea la tendencia del profesor a dedicar la mejor parte de su esfuerzo a la profesión y no a la Universidad. Si se pone como característica adicional de esta nueva categoría el ser de dedicación exclusiva, estaría de acuerdo con que se tomen en cuenta la experiencia profesional, en cuyo caso habría que definir con qué criterio se hará. Pero si la nueva categoría está habilitada para trabajar profesionalmente y para acumular puntos a base de experiencia y éxito profesional, ello conducirá a un estímulo de la fuga en horas de trabajo que incluso ahora padece nuestra Casa de Estudios. Ya en otras ocasiones se ha hablado acerca de la conveniencia de contar con funcionarios de tiempo completo puesto que los de medio tiempo están siempre divididos entre los dos polos de la vida académica y la profesional, con la desventaja de que la primera es altamente deficitaria mientras que la otra es lucrativa. Por otra parte, si el origen de todo esto es la oferta y la demanda, habría que cambiar el criterio que hasta ahora rige en la Universidad de no tomar en cuenta este aspecto, puesto que el mismo

3 Léase correctamente: “razones”.

lleva a discriminaciones entre las diversas Facultades e incluso dentro de una misma unidad académica. Entiende que la única rama que tiene dificultades para conseguir profesores es la Ingeniería Civil; siendo así, sugiere que se haga un estudio acerca de la situación ocupacional y de mercado de las otras ramas que están en esa unidad. De modo que en lo primero que tienen que pensar es en que la solución que se adopte deberá ser general, y, además, que se desglose claramente los criterios que se tomarán en cuenta para valorar la experiencia profesional y, a la vez, la exigencia de que sean de dedicación exclusiva. Si esto no se hace, la Universidad pagará a corto plazo los resultados del estímulo que por esta vía introducirá hacia la conversión de las mejores horas de un profesor en actividades profesionales.

El Dr. Chester Zelaya opina que la experiencia profesional no puede tomarse como un criterio académico; en otras palabras, no se puede involucrar dentro del puntaje con que actualmente cuenta el Reglamento de Carrera Docente. Pero sí es un elemento valioso que deberá tomar en cuenta la Comisión Mixta a la hora de establecer el salario exclusivamente. Así, para pasar de Instructor a Adjunto cada quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos a todos los docentes de la Institución. Para obviar dificultades, sugiere que se agregue en el artículo 14 -que habla de salarios- una frase en la que se señale que “el Consejo Universitario podrá contratar con los profesores, salarios especiales de acuerdo con lo que establezca la Comisión Mixta, por fuera de la tabla que en este artículo se establece”. Y siendo profesores de tiempo completo con un salario especial, perfectamente les pueden exigir que se dediquen por completo a la Universidad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se retira a las nueve horas con treinta minutos.

El Dr. Sherman Thomas recuerda que la Universidad de Costa Rica es una institución académica. La práctica profesional no debe estar por encima de la condición académica de nadie y menos pueden permitir que aquella sea la que señale un aumento de salarios para determinada persona; si una medida de esta índole se adoptara, acabarían con los filósofos, historiadores, filólogos puros, etc., puesto que ellos no tienen posibilidad alguna profesional ni podrían competir. Por otra parte, siempre se presenta el caso de profesores que ganan mucho más en la calle; y lo que procede es ofrecer un sueldo que esté dentro de las posibilidades de

la Institución. Si aún así no se encontrare medio para conservar al funcionario, la unidad académica tendrá que arreglar las cosas así pues no hay más camino; así ha hecho el Departamento de Química y ha perdido⁴ muchos profesores. Mucho se ha dicho acerca de la oferta y la demanda y hay que ser claros al respecto pues al menos en el caso de la Facultad de Ingeniería que ahora les ocupa, suceden cosas como la que relata a continuación: dos alumnos suyos del Departamento de Química, que se graduaron como Ingenieros Químicos, no pueden trabajar como tales pues no encuentran ocupación; lo mismo sucede con los Ingenieros Eléctricos, cuya única oportunidad es el ICE y fuera de esta entidad casi no hay dónde⁵ emplearse en esta especialidad. Pareciera pues que donde verdaderamente hay demanda es en Ingeniería Civil; y éste Departamento, por ser el más viejo de la Facultad, es el que más problemas ha tenido en organizarse. Por otra parte, todos saben que la Facultad de Ingeniería produce gran número de profesionales en algunas ramas, tal cosa se ha logrado porque las carreras que ofrecen son de cuatro años, básicamente, pero eso no sucede en la Ingeniería Civil en donde, como dijo anteriormente, no han podido organizarse; eso incide directamente en el problema de la Universidad a la cual le cuesta trabajo conseguir profesores puesto que todos están empleados fuera de la Institución; y hay que buscar la manera de conservarlos para formar más profesionales en esta especialidad, que son los que realmente necesita el país.

Continúa el Dr. Thomas en el uso de la palabra⁶ y se refiere a la práctica profesional para manifestar que según le han dicho los Ingenieros; a ellos nada se les reconoce mientras que un músico o un pintor presenta una de sus obras y esa sí cuenta como elemento de ascenso en el régimen de Carrera Docente. Pero se pregunta: cómo calificar si un dentista o un ingeniero es bueno o malo en su profesión?⁷ En suma, éste es un aspecto difícil de medir y es preferible entonces contratar a los profesores por determinado número de horas con un salario más o menos acorde para todos los demás, con lo que se permite incluso que el individuo ingrese en Carrera Docente. De ahí la conveniencia de reformar cuanto antes el Reglamento respectivo, a efecto de actualizarlo en lo pertinente y contar con salarios de ingreso mejores. Lógicamente, deberá exigirse la dedicación exclusiva. Hace unos días conversó con un profesor francés quien le manifestó su asombro por la excesiva carga docente de los funcionarios de la Universidad de Costa Rica y, curiosamente, en la Universidad Nacional hacen un esfuerzo por disminuirla. Sin

4 Léase correctamente: “perdido”.

5 Léase correctamente: “donde”.

6 Léase correctamente: “palabra”.

7 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

embargo, cree que ese esfuerzo es aparente nada más porque aún cuando trabajan poco en aquella entidad, les permiten hacerlo en otras partes intensamente. Por lo dicho, insiste en que hay que pensar seriamente en los contratos de dedicación exclusiva. Hay muchas personas que trabajan en la industria y dedican unas horas a la Universidad por colaboración. Deduce, por lo tanto, que hay que fortalecer el aspecto académico y contratar a quienes devengan salarios altos fuera de la Universidad por unas cuantas horas nada más, haciéndoles ver la importancia de su colaboración. Si se resuelve la situación en otra forma, el impacto económico será enorme y no se podrá afrontar.

El Ing. Walter Sagot opina que en este asunto del problema planteado por los profesores de la Facultad de Ingeniería, hay que distinguir dos aspectos: en primer lugar, recuerda que el mismo está en estudio, por diferentes comisiones, desde hace año y medio; y los planteamientos han sido aprobados, incluso por el Consejo Universitario, en la sesión anterior. Ahora bien, es importante señalar que los funcionarios docentes de la Facultad de Ingeniería tantas veces mencionados, no pertenecen a ningún régimen tienen que firmar contratos todos los años, continuamente tienen problemas con la Oficina de Personal, con el pago de salarios, etc., porque el mismo Reglamento de Carrera Docente establece que el máximo de años que puede una persona ser profesor extraordinario, es de dos. La Facultad de Ingeniería[sic]⁸ tiene numerosos profesores extraordinarios porque no hay otra forma de contratar profesores. Por ello, en diciembre[sic]⁹ de 1972 había planteado una sugerencia para que se tomara en cuenta, dentro del régimen de Carrera Docente, dos tipos de profesores extraordinarios. Originalmente se había concebido la imagen de profesor extraordinario para los funcionarios extranjeros que con sueldos especiales, se contrataban por un período determinado. Este fue el recurso de que se valieron algunas unidades académicas -entre otras la que representa- para nombrar como tales a costarricenses. Entonces se propuso en la fecha antes aludida -diciembre de 1972,- que se considerara esos dos tipos de profesores extraordinarios en el régimen de Carrera Docente; y se sugería la inclusión del “exttaordinario[sic]¹⁰ permanente”, profesor extraordinario contratado por la Universidad de Costa Rica con salario base distinto a los acordados por el Consejo Universitario acatando las leyes de la República o disposiciones especiales del Consejo. Decía también el documento en cuestión, que “los profesores extraordinarios permanentes gozarán de los mismos beneficios que otorga el régimen de Carrera Docente a los Catedráticos

8 Léase correctamente: “Ingeniería”.

9 Léase correctamente: : “diciembre”.

10 Léase correctamente: : “extraordinario”.

Asociados”, eso quería decir que tenían derecho al 25% anual que ahora no disfrutan, que podían participar como profesores costarricenses en las sesiones de Departamentos, Facultades y Asamblea Universitaria. Pero tal cosa no se aprobó y un profesor extraordinario, en este momento, participa en actividades oficiales de la Institución hasta un año después de haber sido nombrado, lo cual es injusto. La propuesta decía también que “los profesores extraordinarios permanentes costarricenses tendrán derecho a voz y voto en sesiones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria. Los profesores extraordinarios permanentes no costarricenses tendrán el mismo derecho de los anteriores, un año después de su nombramiento”. Y luego, en la otra categoría de “extraordinarios por período determinado” se decía que “es el profesor contratado por la Universidad de Costa Rica, por un plazo fijo no mayor de dos años, que dicta cátedras regulares o cursos especiales, o toma a su cargo algún proyecto de investigación; no gozará de los beneficios del régimen de Carrera Docente y los derechos y obligaciones estarán claramente estipulados en el contrato que se formalice entre el profesor y la Universidad de Costa Rica”. Si se introdujera dentro del régimen una categoría similar a la sugerida en esa oportunidad, o sea, si se permite a los profesores extraordinarios permanentes (y no residentes como sugirió la comisión ad hoc) ingresar en dicho régimen, se lograría en gran parte lo que pretenden los funcionarios de la Facultad de Ingeniería lo cual, en su concepto, es de justicia. No es natural que a estos profesores, quienes trabajan intensamente, se les presenten dificultades a la hora de su nombramiento puesto que deben firmar contratos, no son miembros de la Asamblea Universitaria, Facultades o Departamentos, no tienen el 2% de aumento anual y tampoco pertenecen al régimen de pensiones y ahorro. Propone, por lo tanto, que se incluya dentro de la Carrera Docente este tipo de profesores extraordinarios sin hablar de salarios y básicamente para establecer un status dentro de la Universidad. Además, los funcionarios de la Facultad de Ingeniería proponen, con respecto a la Carrera Docente, que se tome en cuenta la práctica profesional distinguida para que la misma constituya un elemento de juicio equivalente a publicaciones, manifestaciones artísticas, etc. Y no hay que olvidar que este renglón significa un porcentaje muy bajo en relación con el total de puntos que permiten el ascenso. Lógicamente, habría que establecer los mecanismos para calificar dicha práctica profesional distinguida. Básicamente, el trabajo de Ingeniería no es una labor aislada¹¹ y si quieren mejorar la calidad de la enseñanza en esa unidad académica, tienen que admitir que se trata de una escuela profesional, tecnológica, de modo que la investigación en ella no es pura sino que se refiere al

11 Léase correctamente: “asilada”.

uso de las fuerzas en beneficio de la Humanidad; de modo que una persona no puede dominar toda la tecnología de esta rama; de ahí que para la práctica profesional distinguida de la materia se necesite la investigación. Además, si un profesional trabaja en forma distinguida y muestra ese trabajo, tiene derecho a que se le tome en cuenta el puntaje correspondiente (cuatro puntos) sin que ello signifique que traten de profesionalizar a la Universidad.

El Dr. Sherman Thomas interrumpe al Ing. Sagot para preguntar si el Colegio de Ingenieros y Arquitectos no tiene una revista en donde todos puedan publicar.

El Ing. Walter Sagot responde afirmativamente pero aclara que en la misma se imprimen publicaciones científicas únicamente. Respeta el criterio de los miembros de la Comisión de Carrera Docente que son exigentes en cuanto a investigación y publicación se refiere. Pero con un reglamento adecuado podría tomarse en cuenta también la práctica profesional distinguida con un valor de cuatro puntos. Se refiere seguidamente al aspecto de los salarios para señalar que la demanda de ingenieros es grande; no se ha modificado profundamente el sistema en la Ingeniería Civil pero sí disminuyeron el número de años que se necesitan para graduarse en esa rama, lo cual constituye un avance significativo. La creación de nuevas ramas de la Ingeniería provocó un éxodo de la sección del Departamento de Ingeniería Civil. En cuanto a los salarios, no se pretenden sumas elevadas o irreales; la que aparece en el documento es semejante a la del régimen del Servicio Civil que establece un escalafón hecho por una oficina que se supone analiza todas las situaciones en forma continua. Además, es imposible contratar a alguien con un sueldo inferior. Sabe que estas mismas dificultades se presentan en otras Facultades profesionales y siendo los salarios de cada una de ellas, diferentes, lo menos que pueden hacer es atenerse al escalafón del Servicio Civil antes mencionado. Y si se aprueba una diferencia de un 10% se tiene una pequeña ventaja que permite la contratación de funcionarios valiosos para la Institución. Seguidamente, habla de la importancia del contacto con la profesión para que mantengan a los estudiantes en contacto permanente con las dificultades de su ejercicio. En resumen, sugiere que se apruebe la creación de las dos categorías de profesores extraordinarios -permanente y por período determinado-; que se incluyan las mismas dentro del régimen de Carrera Docente (artículo 14); que se tome en cuenta, en lo posible, la práctica profesional distinguida y, posteriormente, lo referente a los salarios.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que lo que está de por medio en este asunto, es una diferencia de salarios. Si no fuera por eso, perfectamente los profesores extraordinarios podrían ingresar a la Carrera Docente por medio del concurso usual. Y si tanto les interesa la vida académica, no vé qué les impide entrar en el régimen por medio de los caminos ordinarios; de ahí deduce que lo que se pretende es estar dentro del régimen con todos los privilegios, pero con un salario más elevado: a esto se reduce todo el problema. Siendo así, insiste en que el asunto no puede resolverse sin conocer antes el impacto económico que esta medida, en forma generalizada, podría tener. Personalmente abunda en los razonamientos del Dr. Sherman Thomas pues en vez de pensar en convertir a profesionales en profesores, lo que hay que hacer es exigirles que dejen de serlo para que se conviertan en funcionarios de dedicación exclusiva con un sueldo mejor y no sólo para Ingeniería, sino para la totalidad de los casos que se presenten en la Universidad.

Ahora bien, el salario de los funcionarios de dedicación exclusiva es bajo de modo que lo que procede es elevar éste para los fines del caso. No conviene aumentar el salario independientemente de las categorías académicas; esto significa que éstas no tienen que ver con el sueldo sino que es justamente el factor profesional el que influirá sobre dicho aspecto. Lo que hay que hacer es llevar a cabo un estudio acerca del mercado profesional para las diferentes ramas porque si en la misma situación de los profesores de ingeniería están otras Facultades de la Universidad, lo que va a presentarse es un reclamo masivo de recalificación de salarios, o injusticias y discriminaciones en contra de las Facultades que no presentaron su caso en la forma en que ahora lo hace Ingeniería. Insiste en que la solución propuesta es mala; el criterio de selección está básicamente errado pues no ve la razón que impulsa a la Facultad de Ingeniería para buscar mejores profesionales que enseñen una disciplina, en vez de formar profesores. Por lo tanto, reitera su moción para que se haga un estudio del mercado con el objeto de determinar con exactitud el impacto económico que tendría una medida de esta índole, en caso de que se aprobara.

El Lic. Oscar Ramírez opina que hay que arreglar de inmediato algunos aspectos específicos que menciona el Ing. Walter Sagot. Por ejemplo, el que se paguen las anualidades a los profesores extraordinarios es algo que conviene aprobar pues es ilógico que no se haga; más bien constituye una discriminación verdadera el que tal renglón no se haga efectivo para ellos. También debe permitírseles el que ingresen al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad, así

como al de pensiones. En cuanto al derecho a voto en Departamentos, Facultades y Asambleas, esto también le parece justo puesto que incluso la propia Asamblea acordó algo semejante para los Instructores, aunque existe una diferencia en cuanto a que éstos últimos sí son nombrados por medio de un concurso. De manera que podría decirse que en el caso de los extraordinarios, para los extranjeros ese derecho valdría a partir de un año, mientras que para los costarricenses tendría un efecto inmediato. En cuanto a los otros aspectos tiene sus dudas, como lo ha expresado en otras ocasiones. Por ejemplo, lo de la práctica profesional distinguida es en su concepto imponderable por lo que tiene de subjetivo, y por lo difícil que es terminar lo que una persona sabe como profesional y científico; la forma en que este aspecto podría evaluarse es a través de artículos de modo que quizá lo que hay que hacer es lograr que los miembros de Carrera Docente comprendan que las publicaciones de la tecnología son diferentes. La Ingeniería es una profesión relativamente reciente y por ello sus graduados son absorbidos por el trabajo de la calle; de ahí que no tengan todavía mentalidad de académicos; pero si toman disposiciones menos drásticas por ese lado, podrían abrir brechas para otras profesiones en algo del todo inconveniente. Si hay individuos con conocimientos profundos en alguna materia, quizá sea preferible contratarlos para que den lecciones extra a algunos estudiantes, no mediante una superposición horaria sino por medio de un sobresueldo. Por lo tanto, propone formalmente y como moción alternativa a la del Ing. Walter Sagot, la siguiente: a) que se paguen anualidades a todos los profesores extraordinarios; b) que se les permita entrar al fondo de ahorro y préstamos; c) que se les permita su ingreso en el régimen de pensiones; ch) que se otorgue el derecho a voto a los extraordinarios costarricenses a partir de su nombramiento y a los extranjeros después de dos años de servir como profesores. En cuanto a lo demás, sugiere que se espere el informe de la comisión en vista de que se le dio un mes más de tiempo para que proponga un salario de ingreso más alto.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que la idea es la de llegar rápidamente a una solución lógica, reconociendo un problema real. Está de acuerdo con lo planteado por el Lic. Oscar Ramírez sólo en forma parcial pues si se mantienen privilegios para los profesores extraordinarios, se continúa con un régimen fuera del de Carrera Docente que, eventualmente, podría integrarse al ordinario. Por ello es preferible incluir en el mismo las dos categorías a que hizo mención anteriormente. Insiste pues en su moción de que se considere la posibilidad de incluir en el régimen de Carrera

Docente, a los “profesores extraordinarios permanentes” y a los “profesores extraordinarios por período determinado.”

El Sr. Rector señala que la moción del Ing. Sagot es igual a la que propone la comisión ad hoc, con una variante en cuanto a la designación de los funcionarios en cuestión y sin que se incluya la tabla de salarios.

El Ing. Walter Sagot agrega que no conviene hacer concurso por esta vez puesto que ya las cátedras tienen a su profesor y si se hace la publicación correspondiente, habría que elaborarla a la medida de dichos funcionarios docentes; de modo que el concurso vendría a ser un engaño para quienes ignoren la realidad de la situación.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que si tal cosa se hace nadie querrá ser Instructor puesto que tendría la posibilidad de que le contraten como profesor extraordinario dentro del régimen de Carrera Docente.

El Ing. Walter Sagot aclara que no se nombra a todos los profesores como extraordinarios, sino que tal cosa obedece a la oferta y la demanda. Y además, la categoría de profesor extraordinario antes aludida se menciona en el actual Reglamento de Carrera Docente de modo que existe en la Universidad y todos tienen conocimiento de ello.

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta en contra de la propuesta pues, en su concepto, tiene como consecuencia la desaparición del Instructor. Está bien que se permita el ingreso en el régimen sin concurso pues el señor Decano de la Facultad de Ingeniería tiene razón pero, una vez que estén en Carrera Docente, lo que cabe es hacerles un cómputo de sus conocimientos, publicaciones, etc. al igual que como se hace con la totalidad de los funcionarios docentes de la Institución. Así, quedarían en la categoría que les corresponde con el salario que actualmente devengan, por su puesto. Aclara que se ha referido a los profesores extraordinarios costarricenses y no a los extranjeros.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que en este asunto hay un problema grave de discriminación: se pretende una serie de ventajas para estos funcionarios, superiores a las del resto del personal docente, de modo que mantengan su salario y que además posean todos los derechos que el régimen de Carrera Docente otorga.

El señor Rector expresa que, dentro de lo aprobado por el Consejo, esta clase de profesores pueden tener salarios superiores si así lo estima la Comisión Mixta integrada con los miembros de Carrera Docente y tres más que él designe. Y tal posibilidad estaría abierta para los profesores de toda la Universidad.

El Lic. Eduardo Ortiz insiste una vez más en la gravedad de este asunto; no es posible que aquí se tome en cuenta el factor profesional por encima del aspecto académico para elevar los salarios, puesto que es éste el que realmente interesa a la Universidad. Y es ilógico que se les dé un salario más alto, aparte de los privilegios de la Carrera Docente.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que si el problema se analiza objetivamente, hay que tomar en cuenta el estudio profundo que diferentes comisiones han llevado a cabo durante año y medio. Lo que ahora propone la comisión ad hoc es claro y conveniente y lo dicho en esta sesión es una repetición de lo que en otras ocasiones e[*sic*]¹² ha señalado, con respecto a este asunto. Para terminar, agrega que no se puede hablar de que los funcionarios en cuestión son una casta privilegiada pues al grupo ni siquiera se le considera como de profesores universitarios pues carecen de derechos, etc. y año con año firman contratos de trabajo respectivos para mantener su posición. Por lo tanto, sugiere que se someta a votación la moción que presentara anteriormente.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con que el asunto debe analizarse objetivamente pues es delicado y merece un estudio cuidadoso. En cuanto al “privilegio” la verdad es que lo tienen en cierto aspecto así como están discriminados en otros; por ejemplo, actualmente no tienen las ventajas de quienes están dentro del Régimen de Carrera Docente, pero son privilegiados en cuanto al sueldo porque ingresan a la Universidad con salarios superiores a los de los Instructores. Por lo tanto, está de acuerdo en la alternativa de que ingresen a Carrera Docente pero siempre y cuando se ajusten a los requisitos vigentes. Aclara que en cuanto a la propuesta específica, no le parece que se tome en cuenta la práctica profesional. En cuanto a las tablas de salarios acordadas, los mismos se pueden considerar como transitorias hasta que la Carrera Docente ofrezca mejores posibilidades y salarios mayores de ingreso. El tomar como base de salario el vigente

12 Léase correctamente: “se”.

en el Servicio Civil es peligroso por sus implicaciones; por lo tanto, deben concretarse a resolver situaciones que consideren injustas y posteriormente, ofrecer la oportunidad de que ingresen a Carrera Docente de acuerdo al puntaje que les corresponda.

El Dr. Sherman Thomas sugiere que se acuerde el pago del 2% anual como primera medida. Asimismo, debe permitirse el ingreso de estos profesores en el Fondo de Ahorro y Préstamo y en el régimen de Pensiones pero teme que los Reglamentos le impidan[sic]¹³ al menos para el primer caso de modo que convendría averiguarlo con la Junta. Al respecto da lectura al artículo 4 del Reglamento respectivo, el cual dice:

“Art. 4. El ingreso al Fondo es obligatorio y por lo tanto, todos deben pertenecer a él, excepto aquellos funcionarios, de carácter temporal que la Junta indique: profesores extranjeros, suplencias por corto tiempo y profesores no pagados con fondos de la Universidad.”

Insiste en que le preocupan las razones que se aducen para pagar mejor salario a estos profesores ya que no son académicos sino de oferta y demanda, de modo que, nuevamente, está la razón profesional por encima de la académica. Considerando lo anterior, y a pesar de que en otra oportunidad estuvo de acuerdo con que los profesores extraordinarios ingresaran a Carrera Docente, se manifiesta ahora de acuerdo con lo dicho por el Lic. Ortiz pues así los profesores extraordinarios tendrían el privilegio de mejores salarios, reconociéndoles el 2% de las ventajas de pertenecer al régimen de Carrera Docente citado.

El Ing. Walter Sagot insiste en la conveniencia de que se tome en cuenta, para efectos de puntaje la “práctica profesional distinguida”, para lo cual podría incluirse una norma en el Reglamento que señale que se tomaría en cuenta la práctica que se manifieste en una publicación aceptable para una Comisión que nombre la Comisión de Carrera Docente.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que estos profesores podrían elaborar trabajos científicos basados en la experiencia profesional. En todas las profesiones es posible sacar una conclusión científica del trabajo. De modo que si ése es el caso pueden crear un factor de evaluación llamado “Trabajos científicos relativos a experiencias

13 Léase correctamente: “impidan”.

profesionales“. Sin embargo, y con todo respeto, opina que los profesores de Ingeniería no ingresan a Carrera Docente porque si se les ajusta el puntaje de acuerdo con los factores de evaluación de Carrera Docente habría que rebajarles el salario.

El Ing. Walter Sagot sugiere que la norma diga más o menos que los trabajos tecnológicos relacionados con la experiencia profesional se tomarán en cuenta para el ascenso del profesor en Carrera Docente.

El Lic. Oscar Ramírez encuentra que lo anterior podría ser la solución del problema, pues si las publicaciones se hacen con respecto a trabajos profesionales continúan siendo publicaciones. Hasta hace poco se preocupan en la Facultad de Ingeniería por ingresar en Carrera Docente no se habrían rechazado esos artículos; de modo que podrá pensarse también en incluir un miembro más en dicha Comisión. Deben buscar otra solución al problema y no incluir dentro de un Reglamento la norma que se acaba de sugerir, a no ser que las publicaciones obedezcan a un rigor científico juzgado por un Ingeniero capacitado, profesor de la Escuela de Ingeniería.

El Sr. Rector da lectura a las propuestas de los profesores de la Facultad de Ingeniería las cuales dicen en su parte conducente:

“Por último, se hizo un pequeño resumen y se pidió concretamente:

1º) Que se convocara de inmediato al Consejo Universitario para sesionar ininterrumpidamente hasta encontrar una solución satisfactoria para lo planteado por nosotros.

2º) Que los profesores de Ingeniería desean que se apruebe íntegramente el documento de la Comisión Ad-Hoc, de fecha 23 de mayo de 1973.

3º) Que se dé contenido económico a los nuevos salarios para que sean efectivos inmediatamente.”

Y se manifiesta se acuerdo con la propuesta formulada.

Asimismo, recuerda que había votado negativamente la revisión planteada por el Lic. Ramírez en esta sesión.

De conformidad con la petición de los profesores de Ingeniería, se somete a votación el informe de la Comisión ad hoc, con exclusión de la tabla de salarios propuesta.

Votan sí: Prof. Alberto Sáenz, Prof. José L. Marín, Dr. Fernando Naranjo, Ing. Walter Sagot, Lic. Rodríguez Vega. Total: 5 votos.

Votan no: Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Rogelio Fernández, Sr. Francisco Colina, Dr. Vargas Méndez, Dr. Ronald Hirsch¹⁴. Total: 7 votos.

En consecuencia se desecha la moción anterior.

El Lic. Víctor M. Sagot se retira a las diez horas con 45 minutos.

El Ing. Walter Sagot sugiere que se vote su propuesta para que se incluya la categoría de “Profesor extraordinario permanente” y “Extraordinario por período determinado”, en el régimen de Carrera Docente.

El Dr. Sherman Thomas dice que existe el “profesor extraordinario” en forma temporal para que el individuo, eventualmente, ingrese a Carrera Docente. De modo que sería grave aceptar una medida como la apuntada por el Ing. Sagot pues que entonces los “profesores extraordinarios”, se quedarían con esa condición en forma permanente.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que si bien es cierto que existen los Profesores extraordinarios, no tienen los privilegios y ventajas de Carrera Docente; por tal motivo, lo que dice el Dr. Thomas es cierto. Nadie querrá ser Instructor pues se abre un camino alternativo que garantiza, con los mismos derechos, un mejor salario sin

14 Léase correctamente: “Hirsch”.

necesidad de computo. Si derogan lo que existe y aceptan la proposición del Ing. Sagot se pierde en su totalidad el contenido de la Carrera Docente actual.

El Ingeniero Walter Sagot dice que el problema existente es el de un salario de ingreso bajo mientras que los porcentajes de incremento para los catedráticos es alto; recuerda que sugirió en otra oportunidad modificar las escalas de ascenso. Esas sugerencias se plantean con la idea de mejorar los salarios de ingreso para disminuir los incrementos de las personas que tienen muchos años de laborar en la Universidad. Ahora se habla de un salario que se ajuste al del Régimen de Servicio Civil, de manera que si piensan que la Escuela de Ingeniería tiene que nombrar sus profesores de acuerdo con el régimen de Carrera Docente habrá que cerrarla pues es preciso reconocer que no pueden contratar profesores con salarios de 2.400 colones, cuando los estudiantes de ingeniería, de años superiores, devengan salarios de 3 y 4 mil colones mensuales. Lo anterior es una situación real, y no sucede en otras facultades o unidades académicas. Por todo ello considera que es necesario mantener a los “profesores extraordinarios” con salarios más altos porque la situación del mercado así lo exige.

El Sr. Rector dice que la moción del Ing. Walter Sagot es para que, dentro del Régimen de Carrera Docente, se establezca la categoría de “profesor extraordinario permanente”, y la del “profesor extraordinario por período determinado”.

El Lic. Oscar Ramírez indica con respeto para el Ing. Sagot que su moción no procede porque dentro del escalafón de carrera docente existen requisitos determinados que satisfacer para ocupar un lugar y justamente éstos estaban en lo que se acaba de derogar; de modo que no se puede hablar de introducir al Profesor Extraordinario en el régimen si sólo se hace mención a dicha categoría en el Reglamento. En consecuencia, hay que indicar los requisitos. Por lo anterior, considera que las cosas deben quedar como están; ya se dijo en un acuerdo anterior que se confeccionará una tabla para el asunto de los salarios y si se revisan otros puntos planteados, como el pago de las anualidades, entonces la situación se arregla porque deben haber también un incentivo para que los profesores extraordinarios, ingresen al Régimen de Carrera Docente, una vez que el mismo se modifique, sobre todo en cuanto a los salarios de ingreso que deben ser más altos.

El Ing. Walter Sagot indica que la Comisión proponía que en el Reglamento se indicase las categorías con los mismos nombres de Carrera Docente y con sus

características para ocupar determinada posición. Ahora bien, esto podría suplirse con la idea de que se dé valor a la publicación que responda a la práctica profesional distinguida. No necesariamente todo trabajo debe tomarse en cuenta, sino sólo aquellos que tengan valor desde el punto de vista tecnológico. Es importante también que se de un “profesor extraordinario” el 2% de aumento anual, como se les otorga a todos los profesores actuales.

El Lic. Ortiz objeta la posibilidad de que los “profesores extraordinarios” tengan un salario especial y gocen de los privilegios de Carrera Docente pero se pregunta cuáles son esos privilegios?[sic]¹⁵. Los desconoce porque ni siquiera votan en sesión de Facultad o Departamento y eso más bien es una discriminación para personas que trabajan tiempo completo con más derechos que los de un profesor de horas. En cuanto al ingreso en el Régimen de Pensiones y Jubilaciones, no hay razón para negar ese privilegio pues son profesores con muchos[sic]¹⁶ años de servicio a la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto y para simplificar este asunto, retira su moción y acoge la sugerencia del Lic. Oscar Ramírez como el propósito de llegar a alguna conclusión y evitar una crisis.

El Sr. Rector resume la moción presentada por el Lic. Ramírez en el sentido de que se reconozca -a los profesores Extraordinarios- las ventajas que tiene el Régimen de Carrera Docente, es decir (anualidades, pertenecer a la Junta de Ahorro y Préstamo, cotizar para el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, voz y voto en sesiones de Departamento y Facultad, esto último para los costarricenses, a partir de su nombramiento y para los extranjeros, hasta dos años después de su designación. Además de lo anterior que posean estabilidad en el sentido de que no haya que renovarles el Contrato de Trabajo año a año. Todo lo anterior aplicable a toda la Universidad.

El Lic. Ismael A. Vargas explica que los “profesores extraordinarios” están excluidos de los beneficios que tiene el Régimen de Carrera Docente que son: los aumentos automáticos por ascenso y la inamovilidad en su cargo.

El Ing. Walter Sagot presenta una moción de orden para que se vote la moción del Lic. Oscar Ramírez.

15 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

16 Léase correctamente: “muchos”.

La misma se aprueba por unanimidad.

En consecuencia se somete a votación el punto relacionado con el “reconocimiento del pago de las anualidades para los Profesores Extraordinarios”. El mismo se aprueba por mayoría de votos.

Votan a favor de la moción: Prof. Alberto Sáenz, Prof. José. L. Marín, Dr. Fernando Naranjo, Dr. Sherman Thomas, Lic. Oscar Ramírez, Francisco Colina, Sr. Rogelio Fernández, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas, Dr. Ronald Hirsch, Lic. Vargas Bonilla, Lic. Eugenio Rodríguez. Total: 12 votos.

Vota en contra el Lic. Eduardo Ortiz.

El Sr. Rector somete a votación “la inclusión de los profesores extraordinarios en el Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”.

Votan sí: Prof. Alberto Sáenz, Prof. José L. Marín, Dr. Femando[sic]¹⁷ Naranjo, Prof. Oscar Ramírez, Sr. Francisco Colina, Sr. Rogelio Fernández, Ing. Walter Sagot, Dr. Vargas Méndez, Dr. Ronald Hirsch. Lic. Vargas Bonilla, Lic. Rodríguez Vega. Total: 11 votos.

Votan no: Dr. Thomas, Lic. Eduardo Ortiz. Total: 2 votos.

En consecuencia se aprueba la moción.

El Sr. Rector somete a votación el que se “conceda voz y voto a los Profesores Extraordinarios Costarricenses, a partir de su nombramiento (a los profesores extraordinarios extranjeros se les otorga ese derecho después de un año de su nombramiento, según el artículo 4 del Reglamento de Carrera Docente).

17 Léase correctamente: “Fernando”.

Esta moción se aprueba con el voto afirmativo de la mayoría de los presentes y con excepción de los señores Lic. Eduardo Ortiz y doctor Thomas.

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta en contra pues considera que si los “profesores extraordinarios” quedan indefinidamente en la Universidad, de hecho se estaría creando un nuevo régimen sin requisitos.

El Lic. Ismael A. Vargas sugiere reformar el Reglamento de Carrera Docente en su artículo 4 y establecer que la contratación del “Profesor Extraordinario” no podrá ser mayor de un período de cinco años”, y que tal período lo determine la Comisión de Carrera Docente o quien corresponda con criterio de caso individual.

Así se acuerda.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votan a favor: Prof. José L. Marín P-, Dr. Fernando Naranjo, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, Lic. Eugenio Rodríguez. Total: 7 votos.

Votan en contra: Ing. Alberto Sáenz, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Sr. Francisco Colina, Sr. Rogelio Fernández, Dr. Ronald Hirsch. Total: 6 votos.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Reconocer el pago de anualidades para los profesores extraordinarios.
- 2.- Autorizar la inclusión de los profesores extraordinarios en el sistema de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

3.- Conceder el derecho a voz y voto en sesiones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria, a los profesores extraordinarios costarricenses, a partir de su nombramiento. Esta disposición se envía a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que reforme el Reglamento de Carrera Docente en lo conducente.

4.- Asimismo, se encarga a la Comisión Determinativa de Reglamentos que modifique el artículo 4 (Extraordinarios) del Reglamento de Carrera Docente para que en el mismo se indique que la contratación de profesores extraordinarios se podrá hacer hasta por un período no mayor de cinco años.

Comunicar: Com. Deter. de Reglamentos, Ingeniería,
Junta de Ahorro y Préstamo, DAF.,
Auditoría, Carrera Docente.

ARTÍCULO 04.

Por unanimidad se dispone poner como primer punto en la agenda para la sesión del próximo lunes 27, lo relativo al pago de las becas de la Facultad de Derecho. En segundo término se analizará lo relacionado con el salario de los profesores extraordinarios.

ARTÍCULO 05.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por la señora Cónsul General de Costa Rica en Managua, República de Nicaragua, se otorga el título de Bachiller en Química al señor Ronald Ayala Amador.

Comunicar: Colegio, Interesado, título, Registro

A las doce horas se levanta la sesión.

RECTOR¹⁸

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y correspondencia, donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 103 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

18 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.